ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN		
DATOS DE LA DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	**Dependencia solicitante:**	Secretaría de Planeación
	Nombre del servidor que diligencia el análisis de modificación del contrato	Diana Marcela Parra Socha

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

Justificación jurídica, técnica y administrativa para suscribir otrosí al Contrato No. CS-1736-2025

En atención a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del Contrato No. CS-1736-2025, identificado en SECOP II con ID CO1.PCCNTR.8558570, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA", suscrito entre el Municipio de Dosquebradas y el contratista ELATIN S.A.S., se hace necesario y procedente adelantar un otrosí modificatorio orientado a formalizar la redistribución y reubicación de cámaras en la Comuna 10, específicamente en relación con la Institución Educativa Los Andes / barrio Bombay III y la Institución Educativa Bosques de la Acuarela / barrio Bosques de la Acuarela, sin alterar el objeto contractual, la finalidad pública del contrato ni el alcance general del proyecto de seguridad comunitaria financiado con Presupuesto Participativo.

CO1_PCCNTR_8558570_Firmado

Desde el punto de vista contractual, se encuentra acreditado que el contrato corresponde a un contrato de suministros, celebrado con el contratista ELATIN S.A.S., y que su ejecución se enmarca en un proyecto de inversión con recursos del municipio, con soporte presupuestal asociado al CDP y validación BPIN visibles en el registro contractual de SECOP II. Asimismo, en la información del contrato se evidencia que el proceso contempla condiciones de ejecución y entrega "como acordado previamente", y que la administración cuenta con un marco formal de ejecución que exige trazabilidad y soporte de cualquier ajuste operativo que impacte la localización de los puntos de instalación.

La necesidad de modificación surge de hechos posteriores a la suscripción del contrato, debidamente documentados en actas de reunión con participación de la Secretaría de Planeación,

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

directivos de instituciones educativas y líderes comunitarios de la Comuna 10, en las que se evidencian situaciones reales de ejecución que hacen necesaria la redistribución de cámaras inicialmente asignadas, especialmente por razones de necesidad efectiva del servicio, autorizaciones de predios, protección del entorno escolar y optimización de la cobertura de seguridad. Estos hechos constituyen soporte técnico y administrativo suficiente para tramitar otro sí. que ajuste la distribución territorial, conservando la finalidad del contrato.

1) Caso I.E. Los Andes – Reasignación al barrio Bombay III

En el acta de reunión de fecha 11 de febrero de 2026, realizada en la Rectoría de la I.E. Los Andes, se dejó consignado que la rectora manifestó la necesidad de redistribuir las cámaras asignadas a la institución hacia el barrio Bombay III, debido a que la institución no requiere la totalidad de las 20 cámaras inicialmente previstas y, además, existen restricciones asociadas a permisos con padres de familia. En esa misma reunión se expuso expresamente que, para materializar dicho ajuste, la Administración Municipal requería tramitar un otrosí al contrato, de manera que la institución quede con cinco (5) cámaras y se reasignen quince (15) cámaras al barrio Bombay III, sector por el que transita la comunidad estudiantil y donde se busca reforzar la seguridad del plantel, docentes y estudiantes en el área exterior.

Adicionalmente, en el mismo soporte documental se estableció como requisito previo para el trámite la entrega de quince (15) autorizaciones firmadas y verificadas de los predios donde serán instaladas las cámaras, reiterándose que dichas autorizaciones deben estar suscritas por los propietarios de los inmuebles y que existen restricciones técnicas relacionadas con la altura de instalación. Este aspecto es jurídicamente relevante, porque demuestra que la modificación no obedece a una decisión arbitraria, sino a una adecuación de la ejecución a condiciones materiales y de legalidad del punto de instalación, garantizando soporte para la ocupación e instalación de los equipos.

Igualmente, en las conclusiones del acta se dejó como compromiso que los líderes comunitarios del barrio Bombay III gestionarán y entregarán las autorizaciones, mientras el equipo de Presupuesto Participativo realizará la revisión y adelantará el trámite del sí contractual para la cesión/reasignación de las cámaras. Esto fortalece la justificación, porque acredita coordinación interinstitucional y comunitaria, así como una ruta formal para la modificación.

2) Caso I.E. Bosques de la Acuarela – Reasignación al barrio Bosques de la Acuarela

De igual forma, en el acta de reunión de fecha 13 de febrero de 2026, realizada en la I.E. Bosques de la Acuarela, se documentó la necesidad de definir la redistribución de cámaras asignadas a dicha institución "para otrosí", dentro de la ejecución del proyecto de cámaras para las comunas 5, 6, 7 y 10. En dicha acta se dejó constancia de que la I.E. Bosques de la Acuarela cuenta con diecisiete (17) cámaras asignadas dentro de la distribución general de la Comuna 10, y se reiteró

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

el cuadro de distribución de los sectores de la comuna, incluyendo I.E. Los Andes (20) e I.E. Bosques de la Acuarela (17), para un total de 100 cámaras en la Comuna 10.

Durante esa reunión, la rectora de la I.E. Bosques de la Acuarela manifestó su disposición para recibir doce (12) cámaras dentro y hacia las afueras de la institución educativa, y ceder cinco (5) cámaras para instalación en el barrio Bosques de la Acuarela, con el propósito de fortalecer la seguridad de la comunidad estudiantil también en el entorno del plantel. Además, se dejó constancia de que se entregó autorización formal para las doce (12) cámaras de la institución, quedando pendientes las autorizaciones de viviendas para las cinco (5) cámaras destinadas al sector.

Este hecho evidencia una situación análoga a la de la I.E. Los Andes: la necesidad de ajustar la distribución inicialmente prevista a una solución más funcional y eficaz para la seguridad, teniendo en cuenta la realidad territorial, las condiciones de instalación y las autorizaciones prediales. En el mismo documento, además, se dejó claridad de que dentro de la contratación no se contemplan postes o estructuras adicionales, lo cual implica que la ubicación definitiva debe respetar las condiciones técnicas y económicas del contrato vigente, y cualquier requerimiento adicional de estructuras debe ser asumido por la comunidad interesada. Esta precisión es clave para sustentar que el otrosí propuesto modifica la localización/distribución, pero no incorpora ítems nuevos ni prestaciones no previstas.

Fundamento jurídico y procedencia del otrosí

La modificación propuesta resulta jurídicamente procedente en tanto se enmarca en los principios de la contratación estatal (planeación, responsabilidad, economía, eficacia y prevalencia del interés general), y corresponde a un ajuste de ejecución que no desnaturaliza el objeto contractual, sino que lo hace viable y más eficiente frente a las condiciones reales del territorio y la finalidad de seguridad comunitaria del proyecto. Se trata de una modificación de carácter operativo y de distribución territorial de puntos de instalación, necesaria para cumplir de mejor manera el objeto contratado: suministro e instalación de cámaras de seguridad para proyectos de Presupuesto Participativo.

En ese sentido, el otrosí debe entenderse como el instrumento jurídico idóneo para:

- Formalizar la redistribución de cámaras entre institución educativa y barrio beneficiario (sin alterar el número global de cámaras asignadas al proyecto/comuna).
- Dar trazabilidad contractual a decisiones adoptadas en mesas de trabajo y actas con directivos y comunidad.
- Blindar jurídicamente la ejecución, evitando que la instalación se haga con ubicaciones distintas a las inicialmente socializadas sin soporte documental.
- Mantener coherencia con el objeto y condiciones del contrato, sin generar una modificación sustancial del negocio jurídico ni un cambio de finalidad.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

- Asegurar el cumplimiento efectivo del proyecto en zonas de tránsito y exposición de la comunidad estudiantil, lo cual es consistente con el propósito de seguridad y convivencia.

Alcance de la modificación y límites

La modificación que se justifica mediante el presente otrosí debe dejar claramente establecido que:

1. No se modifica el objeto contractual del Contrato No. CS-1736-2025.
2. No se altera la finalidad pública del contrato ni del proyecto de Presupuesto Participativo.
3. No se adicionan bienes o servicios distintos a los pactados (se mantiene la instalación de cámaras de seguridad dentro del mismo proyecto).
4. La modificación recae en la distribución/reubicación de puntos de instalación dentro del marco territorial beneficiario, de acuerdo con la concertación comunitaria y educativa documentada en actas.
5. La ejecución de las nuevas ubicaciones queda condicionada a la obtención y verificación de las autorizaciones de predios correspondientes, conforme se dejó consignado en las reuniones.
6. Se respetan las condiciones técnicas y económicas del contrato vigente, incluyendo la no inclusión de postes o estructuras adicionales a cargo del contratista cuando no están contemplados contractualmente.

Con fundamento en lo anterior, existe soporte técnico, social, administrativo y contractual suficiente para suscribir otrosí al Contrato No. CS-1736-2025, con el fin de formalizar la redistribución de cámaras en la Comuna 10 así:

- I.E. Los Andes: reasignación de 15 cámaras al barrio Bombay III y permanencia de 5 cámaras para la institución, previa verificación de autorizaciones de predios.
- I.E. Bosques de la Acuarela: permanencia de 12 cámaras en la institución y reasignación de 5 cámaras al barrio Bosques de la Acuarela, con autorizaciones pendientes para los predios del sector.

La modificación solicitada es necesaria, proporcional, razonable y jurídicamente viable, en la medida en que permite adecuar la ejecución del contrato a las condiciones reales del territorio, fortalece la seguridad en los entornos educativos y comunitarios, conserva la finalidad del proyecto de Presupuesto Participativo y asegura una ejecución más eficiente y trazable de los recursos públicos comprometidos en el contrato.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

No. del contrato: 1736 de 2025

Código del rubro: RDJ20252164

Nombre del rubro: Presupuesto participativo

FUENTE: 11011 Recursos Propios de Libre Destinación

R.P. [X] S.G.P. [] DEST. ESP. [] OTROS []

Objeto Contractual: **SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**

Vr. Inicial del contrato	**$520.830.000**
Vr. adiciones anteriores	**$0**
Vr. total del contrato (con la presente adición)	**$520.830.000**

CDP inicial: CDJ2025886

No. CDP de la presente adición: NO APLICA

Debe recordarse que en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual a su tenor literal reza:

(...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

NO APLICA

PRÓRROGAS: NO APLICA

Prórrogas anteriores:

Prórroga solicitada:

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

Si no aplica indicarlo.	
MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA	**(Cláusulas modificadas con anterioridad):** En la primera modificación se modificó la cláusula cuarta, en el sentido que el plazo original era de 45 días, más la prórroga de 90 días, quedará con un plazo de 135 días. **Indicar el texto de la modificación de la cláusula.** Para la presente modificación no aplica la modificación de cláusulas.
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015) No se va a modificar las garantías.	

Lina Marcela Mondragón Ríos
Secretaria de Despacho

Diana Marcela Parra Socha
Directora Administrativa
Dir. de Asuntos Socioeconómicos
Proyección

Rubén Darío Giraldo Herrera
Abogado Externo
Revisión Jurídica

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6